



# Resolución Ministerial

N° 174-2024-MIMP

Lima, 07 de mayo de 2024

**Vistos**, el Informe N° D000011-2024-MIMP-DGNNA-LBMP y la Nota N° D000521-2024-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Memorandum N° D000191-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, el Informe N° D000009-2024-MIMP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Informe N° D000282-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 02 de abril de 2024, el Ministerio de Trabajo de Colombia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur, invitan a participar del Encuentro Trinacional de alto nivel, con el propósito de firmar un “Pacto por la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) y del Trabajo Infantil en el Trapecio Amazónico”, así como construir de manera conjunta un plan de acción para aumentar la capacidad de estos países para coordinar eficaz y oportunamente la respuesta a estos fenómenos, a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de mayo de 2024, en la ciudad de Leticia, República de Colombia;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) tiene como ámbito de competencia, la promoción y protección de poblaciones vulnerables, la atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso, la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como, el ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, entre otros, conforme lo establecen los literales e), f), j) y n) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Informe N° D000011-2024-MIMP-DGNNA-LBMP, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes señala que, a través de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de las políticas y normas sobre explotación de niñas, niños y adolescentes, viene realizando acciones para combatir dicha explotación; asimismo, el referido órgano de línea indica que asume la representación del MIMP ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; por lo que, el mencionado encuentro servirá de oportunidad para dar conocer los avances del Estado peruano en torno a estas problemáticas, además de contribuir en la elaboración de una hoja de ruta. En ese sentido, se propone la participación del señor OSCAR ANDRES ALVA ARIAS, Director II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, a través del Informe N° D000009-2024-MIMP-OCAI, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que la participación en el citado evento del servidor OSCAR ANDRES ALVA ARIAS, Director II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación de este ministerio, permitirá intervenir en la construcción de una hoja de ruta a partir del intercambio de las buenas prácticas de los países respecto a las problemáticas de la explotación



Firmado digitalmente por VIVANCO DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.05.2024 14:05:17 -05:00



Firmado digitalmente por COBEÑA VASQUEZ Matilde Del Carmen FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.05.2024 12:14:28 -05:00



Firmado digitalmente por AGUILERA RODRIGUEZ Henry FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.05.2024 12:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.05.2024 11:32:43 -05:00

sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y de trabajo infantil, así como el intercambio de experiencias y desafíos para enfrentar las mencionadas problemáticas;

Que, el literal j) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, establece que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes que depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como función, diseñar, implementar y realizar el seguimiento de las políticas sobre trata de personas, trabajo forzoso, trabajo infantil, y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución de el/la Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatorio publicar en el diario oficial El Peruano dicha autorización;

Que, en tal sentido, dada la importancia del evento, resulta de interés institucional autorizar la participación del servidor antes mencionado, siendo que los gastos de dicha participación serán cubiertos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), sin irrogar gastos al Tesoro Público;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor **OSCAR ANDRES ALVA ARIAS**, Director II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 8 al 11 de mayo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la realización del viaje, el servidor autorizado por la presente Resolución Ministerial presenta ante la



# Resolución Ministerial

Titular de la Entidad el respectivo informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa  
FAU 20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.05.2024 20:57:18 -05:00

**ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables